



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 189/2013

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio  
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### VISTOS:

El Oficio "Secretaría General OF. N° 1208/2013 de fecha 02 de Julio de 2013, recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 30/10/2013, por el que en cumplimiento al Art. 104° de la Ley N° 2028 de Municipalidades, se remite a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal, el expediente referente a la SOLICITUD DE "EXENCIÓN DE PAGO DE PATENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA "SOCIEDAD INDUSTRIAL CERAMICAS SANTA CRUZ LTDA".

### CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio, de fecha 06/02/2013, emitida por el Sr. Erick Arce Quintela, Apoderado Legal de la Empresa "SOCIEDAD INDUSTRIAL CERAMICA SANTA CRUZ LTDA." mediante el cual solicita EXENCION DE PAGO DE PATENTE y remitida a la Lic. Jenny Vargas Terrazas, Directora de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, la Certificación de fecha 25 de Enero del 2013, expedida por la Dirección de Industria y Comercio del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, mediante la que se certifica que la Empresa "SOCIEDAD INDUSTRIAL CERAMICA SANTA CRUZ LTDA.", se encuentra asentada en los terrenos ubicados en la PI-1-A/2-A, con una superficie de 107.306,99 m<sup>2</sup>, ubicado en el Parque Industrial Santa Cruz.

Que, mediante el Testimonio N° 0328/2010, expedido ante la Notaria de Fe Publica N° 113, Dra. Vivian Cronembold de la capital, sobre Poder Especial Suficiente que confiere el Sr. Luis Gustavo Auzza Macias en su condición de Gerente General de la SOCIEDAD INDUSTRIAL CERAMICA SANTA CRUZ LTDA., a favor del Sr. Erick Ramiro Arce Quintanilla.

Que, el Informe Legal N° 114/2013, emitido por el Departamento Legal y Cobranza Coactiva de fecha 01/07/2013, emitida por la Abog. Anahí L. Méndez Justiniano en el que después de examinar los Antecedentes y los Fundamentos Legales concluye:

- 1) En cumplimiento al artículo 104 de la ley N° 2028 (Ley de Municipalidades) y al haber cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo Decimo, numeral 1) del Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones Tributarias, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 092/2005, que establece los requisitos para el reconocimiento de la exención de Patente de Funcionamiento para las actividades instaladas en el Parque Industrial, reconociendo a la Empresa "SOCIEDAD INDUSTRIAL CERAMICA SANTA CRUZ LTDA." como persona EXENTA de pago de la Patente de Funcionamiento para la Licencia de Funcionamiento N° 217369.
- 2) Este beneficio tendrá vigencia conforme a la normativa expuesta a partir de la gestión 2012.



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- 3) Revisada la Patente de Funcionamiento N° 217369, en el sistema Ruat- Patente, se pudo evidenciar que la Dirección se encuentra registrada en el B/ Parque Industrial.

Que, la normativa legal vigente establece lo siguiente: El artículo 104° (Exenciones) de la Ley de Municipalidades: "Las exenciones tributarias señaladas por Ley que se encuentren bajo la potestad de la administración municipal, se tramitarán en forma específica en el Gobierno Municipal correspondiente y serán objeto de Ordenanza expresa del Concejo Municipal con las limitaciones establecidas por el Artículo 153° de la Constitución Política del Estado Plurinacional". La Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano regula en su artículo 20° que: "I. Cuando la Ley disponga expresamente que las exenciones deben ser formalizadas ante la Administración correspondiente, las exenciones tendrán vigencia a partir de su formalización.". Por su parte la Ley N°: 2341, Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 13 dispone: "I. Toda persona que formule solicitudes a la Administración Pública podrá actuar por sí o por medio de su representante o mandatario debidamente acreditado. II. El representante o mandatario, deberá exhibir poder notariado para todas las actuaciones administrativas.", la Ordenanza Municipal 92/2005 en el art. 4 inc. 1) Establece que: para los que deban realizar su reconocimiento por primera vez; 1.1. El inicio del trámite deberá realizarse ante la Dirección de Recaudaciones que elevará un informe al Concejo Municipal para su respectivo reconocimiento mediante Ordenanza Municipal beneficio que será de carácter indefinido mientras permanezca su condición de exento.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, la Ordenanza Municipal 092/2005 y demás normas legales aplicables en vigencia, dicta la siguiente:

### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** Se dispone la exención del pago a la Patente de Funcionamiento a la EMPRESA "SOCIEDAD INDUSTRIAL CERAMICA SANTA CRUZ LTDA.", con Licencia de Funcionamiento de Actividad Económica N° 217369, a partir de la gestión 2012, ubicada en el Parque Industrial

**Artículo Segundo.-** De acuerdo al Artículo 20 de la Ley N° 2492, el contribuyente está obligado a pagar sus impuestos de la gestiones fiscales anteriores a la formalización administrativa del derecho de exención.

**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los días 26 del mes de diciembre de dos mil trece años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata  
CONCEJAL SECRETARIO

Ing. María Desirée Bravo Monasterio  
CONCEJALA PRESIDENTA

Ing. Pérez Fernández Añez  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.  
Santa Cruz de la Sierra, 07 de febrero de 2014.**